



ORDENANZA II - N° 17

(Antes Ordenanza 13/06)

ARTÍCULO 1.- Se establece como requisito indispensable de que toda persona humana o jurídica que solicite la habilitación comercial en el Municipio de Oberá deba contar con la Evaluación de Riesgo realizada por la Dirección General de Bomberos de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 2.- Se establece plazos para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente Ordenanza, de acuerdo a la clasificación del nivel de riesgo que se especifica a continuación, y el listado de rubros comerciales que como Anexo Único forma parte de la presente:

1) tipo A - riesgo alto: se consideran dentro de esta clasificación a todos aquellos establecimientos industriales, comerciales o de servicios donde se manipulen materias explosivas, inflamables de primera categoría, inflamables de segunda categoría y combustibles. Para ello se realiza la siguiente categorización:

a) explosivos: sustancia o mezcla de sustancias susceptible de producir en forma súbita reacción exotérmica con generación de grandes cantidades de gases, como ser diversos nitroderivados orgánicos, pólvoras, determinados éteres nítricos y otros;

b) inflamables primera categoría: líquidos que pueden emitir vapores que, mezclados en proporciones adecuadas con el aire, originan mezclas combustibles; su punto de inflamación momentáneo será igual o inferior a cuarenta grados centígrados (40°C), como ser: alcohol, éter, nafta, benzol, acetona;

c) inflamables segunda categoría: líquidos que pueden emitir vapores que, mezclados en proporciones adecuadas con el aire, origina mezclas combustibles; su punto de inflamación momentáneo estará entre cuarenta y un grados centígrados (41°C) y ciento veinte grados centígrados (120°C), como ser: kerosene, aguarrás, ácido acético;

d) Muy Combustibles: Materias que expuestas al aire, puedan ser encendidas y continúen ardiendo una vez retirada la fuente de ignición, como ser: hidrocarburos pesados, madera, papel, tejidos de algodón;

e) Combustibles: Materias que puedan mantener la combustión aún después de suprimida la fuente externa de calor, y donde necesita un abundante aflujo de aire; en particular se aplica en aquellas materias que puedan arder en hornos diseñados para ensayo de incendios y a las que están integradas por hasta un treinta por ciento (30%) de su peso por materias muy combustibles, como ser: determinados plásticos, cueros, lanas, madera y tejidos de algodón tratados con retardadores.

Los rubros que se encuentren comprendidos dentro del tipo A, deberán presentar el correspondiente Plan de Contingencia para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente Ordenanza;



- 2) tipo B- riesgo medio: se consideran dentro de ésta clasificación, aquellos establecimientos industriales, locales comerciales o de servicios donde se manipulen materias poco combustibles, que se enciendan al ser sometidas a altas temperaturas pero cuya combustión invariablemente cesa al ser apartada de la fuente de calor. Los rubros que se encuentren comprendidos dentro del tipo B, deberán presentar el correspondiente Plan de Contingencia para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente Ordenanza;
- 3) tipo C- riesgo bajo: se consideran dentro de esta clasificación a aquellos pequeños comercios o locales de servicios donde no se manipulen productos o elementos combustibles o tóxicos que puedan significar un serio peligro para la salud o el medio ambiente. Estos comercios deberán contar para su habilitación, con la correspondiente Evaluación de Riesgo por parte del Área de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de la Municipalidad de Oberá.

ARTÍCULO 3.- La Evaluación de Riesgo realizada por la Dirección de Bomberos, en el marco de la Ley Nacional N° 19.587, deberá ser renovada en el siguiente término:

- 1) comercios tipo A: en forma anual;
- 2) comercios tipo B: cada dos años.

ARTÍCULO 4.- El incumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente Ordenanza dará lugar a la aplicación de una multa equivalente a 10 U.F. La segunda reincidencia dará lugar a la clausura del local comercial.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.